



ÒRGAN PLE		
DATA 28/06/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 10

UNITAT 03502 - SERVICIO GESTION DEL CENTRO HISTORICO	
EXPEDIENT E-03502-2017-000028-00	PROPOSTA NÚM. 4
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública i consultes el Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00010
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015 se encargó a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para la redacción de un único documento refundido que contemplase los estudios y trabajos técnicos consistentes en la redacción, revisión y adaptación del planeamiento urbanístico vigente en el Centro Histórico de València, Ciutat Vella.

La citada sociedad municipal presentó el 18 de julio de 2017 la documentación elaborada por el equipo redactor adjudicatario del correspondiente procedimiento de licitación, la UTE EQUIP TECNIC PLA ESPECIAL CIUTAT VELLA, COOP. V., una vez concluidos los trabajos y actuaciones correspondientes a la fase de análisis propositivo, iniciándose el procedimiento ambiental del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Segundo. Una vez sometida dicha documentación a consulta de las administraciones públicas y servicios municipales afectados y público interesado identificado en esta fase del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tercero. Con el fin de facilitar el estudio de la revisión de la ordenación urbanística el Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión de 22 de febrero de 2018, suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias y declaraciones responsables de obras y actividades para la implantación de nuevos usos terciario hotelero en todo el ámbito del Plan Especial de Protección que se solicitasen a partir de la publicación del acuerdo, lo que tuvo lugar en el DOGV de 26 de febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/06/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Cuarto. El 11 de junio de 2018, AUMSA presentó la versión preliminar del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE CIUTAT VELLA Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN (PEP Ciutat Vella).

Dicho Plan tiene por objeto la regulación urbanístico-patrimonial del ámbito y está integrado por los siguientes documentos:

DOC O. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

- 0.1. Documento Inicial Estratégico.
- 0.2. Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

DOC. 1. DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA

- 1.1. Memoria de información.
- 1.2. Memoria descriptiva y justificativa.
- 1.3. Memoria justificativa del Catálogo.
- 1.4. Estudio de Integración Paisajística.
- 1.5. Estudio de viabilidad económica y Memoria de sostenibilidad económica.
- 1.6. Planos de información.
- 1.7. Planos de análisis.

DOC. 2. DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

- 2.1. Normas Urbanísticas y de Protección.
- 2.2. Fichas del Catálogo de Protecciones y Anexos.
- 2.3. Planos de ordenación.

DOC. 3. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- 3.1. Plan de participación pública.

Quinto. El informe emitido el 19 de junio de 2018 por la Oficina Técnica de este Servicio de Gestión de Centro Histórico es favorable a la procedencia de la exposición pública del documento, por considerar que la documentación presentada es completa y conforme para poder iniciar la tramitación del plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/06/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Emitido el informe ambiental y territorial estratégico favorable del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella en el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el artículo 57 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

II. El PEP Ciutat Vella tiene una naturaleza ambivalente, es un documento urbanístico y patrimonial y, por tanto, sus determinaciones se deben ajustar a ambos bloques normativos.

Desde el punto de vista patrimonial este Plan desarrolla las previsiones contenidas en el artículo 39 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano; y desde el punto de vista urbanístico y paisajístico debe ajustarse a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

III. Conforme a lo previsto en el artículo 57.1.a) LOTUP, superados los trámites ambientales, procede iniciar la fase de información y participación pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 y la consulta a las administraciones públicas, organismos e interesados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Ajustándose asimismo al plan de participación pública contenido en el PEP Ciutat Vella (DOC.3. Documento Plan de participación pública).

IV. Rige el artículo 64 y concordantes de la LOTUP en cuanto a la suspensión de la tramitación y otorgamiento licencias en el ámbito a fin de facilitar la reforma de la ordenación urbanística.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación el acuerdo para el sometimiento a información pública, que deberá adoptarse, conforme a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, dado que el instrumento de planeamiento afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural.

Id. document: CKIG yVE0 vg54 Hf2C Xn1U HLGi WMc=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/06/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella y someterlo a información pública durante un plazo de sesenta días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

Segundo. Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, excepto las de mera reforma o mantenimiento que no supongan alteración estructural del edificio, ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación.

La suspensión se extiende también a la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitante, e implicará también la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación integrada en el ámbito citado.

Tercero. Suspender en la totalidad del ámbito del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella la tramitación y el otorgamiento de licencias de modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones para la implantación de nuevos usos terciarios, excepto las solicitadas con anterioridad al día 26 de febrero de 2018 para la implantación de nuevos usos terciario hotelero, siempre que cuenten con la documentación preceptiva para su tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 de la LOTUP.

Cuarto. El plazo máximo de duración de la suspensión será de 2 años desde la publicación del presente acuerdo en el DOGV, excepto el de los títulos habilitantes ya suspendidos para uso terciario hotelero por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018 (DOGV 26-2-2018), cuyo plazo de suspensión queda prorrogado hasta el 26 de febrero de 2020.

Quinto. Conforme a lo previsto en el artículo 64.3 de la LOTUP, solo podrán concederse licencias o admitir la eficacia de declaraciones responsables para obras o actuaciones que sean compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

Sexto. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de información y participación pública."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/06/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575